

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE 1979

1979/2. Asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía

El Consejo Económico y Social,

Habiendo escuchado el informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, tal como fue presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre¹, y preparado en cumplimiento de la resolución 33/21 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1978, en lo tocante a los progresos logrados en la aplicación de todas las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social, y habiendo escuchado el bosquejo realizado por el Coordinador sobre las necesidades considerables de importaciones de cereales para el año 1979, así como la urgente necesidad de vehículos de transporte y equipo conexo para la distribución de los cereales enviados como socorro,

Tomando nota de la declaración del Administrador Auxiliar Adjunto para Africa del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo¹ sobre la asistencia que el Programa suministra al Gobierno de Etiopía en relación con sus programas de socorro y rehabilitación en las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Tomando nota asimismo de la declaración del Comisionado de Socorro y Rehabilitación de Etiopía¹, en la que expuso las medidas adoptadas por el Gobierno de Etiopía en relación con el socorro y la rehabilitación de urgencia en las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Tomando nota con reconocimiento de los determinados esfuerzos que está realizando el Gobierno de Etiopía por conducto de su Campaña Nacional de Desarrollo Revolucionario para mitigar los efectos de la sequía y para que el país pueda abastecerse a sí mismo en materia de alimentos,

Tomando nota además de la exhortación formulada en el informe de la misión de múltiples donantes para que se preste una asistencia urgente a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía,

Preocupado por la gravedad de la situación alimentaria ocasionada por la sequía y la devastación de las cosechas por enjambres de langostas y otras plagas,

Tomando nota con reconocimiento a este respecto de los esfuerzos continuos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, así como del Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, en especial de la asistencia suministrada por dicha Organización por conducto de su Oficina de Operaciones Especiales de Socorro y de la ayuda alimentaria de emergencia suministrada por el Programa Mundial de Alimentos, tal como ha sido apro-

bada por el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación,

Recordando que, a pesar de la generosa asistencia ofrecida al Gobierno de Etiopía por los gobiernos de los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y los organismos voluntarios, sigue habiendo enormes dificultades en materia de rehabilitación y recuperación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe oral del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Etiopía asoladas por la sequía, tal como fue presentado por el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre;

2. *Pide* al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, al Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Programa Mundial de Alimentos de las Naciones Unidas y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a los organismos especializados y demás organizaciones de las Naciones Unidas que continúen e intensifiquen su asistencia a Etiopía en sus esfuerzos de socorro y rehabilitación, en especial el Programa de Reasentamiento del Gobierno, dentro de sus respectivas esferas de competencia y que apliquen pronta y plenamente las disposiciones pertinentes de las resoluciones 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974, 3441 (XXX) de 9 de diciembre de 1975 y 31/172 de 21 de diciembre de 1976 de la Asamblea General, y de las resoluciones 1833 (LVI) de 8 de mayo de 1974, 1876 (LVII) de 16 de julio de 1974, 1971 (LIX) de 30 de julio de 1975, 1986 (LX) de 6 de mayo de 1976 y 1978/2 de 2 de mayo de 1978 del Consejo Económico y Social;

3. *Exhorta* a los gobiernos de los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a todos los organismos voluntarios a que continúen y aumenten su asistencia al Gobierno de Etiopía para el socorro, la rehabilitación y la recuperación de las zonas asoladas por la sequía;

4. *Decide* mantener en estudio la cuestión.

*11a. sesión plenaria
4 de mayo de 1979*

1979/3. Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 3057 (XXVIII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1973, en la que la Asamblea aprobó el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

¹ Véase E/1979/SR.10.

Recordando también las otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular las resoluciones 33/99 y 33/100 de 16 de diciembre de 1978,

Convencido de que la aplicación eficaz del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial ayudará a fomentar y estimular el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza,

Teniendo presente que, de acuerdo con el inciso a) del párrafo 18 del Programa para el Decenio, la Asamblea General ha encomendado al Consejo Económico y Social que, en cooperación con el Secretario General, coordine los programas y evalúe las actividades realizadas en relación con el Decenio,

1. *Toma nota con satisfacción* de los informes presentados por el Secretario General al Consejo Económico y Social² de conformidad con las resoluciones 3057 (XXVIII), 33/99 y 33/100 de la Asamblea General;

2. *Decide* crear un grupo de trabajo del plenario, que se reunirá durante el primer período ordinario de sesiones de 1980 del Consejo, para que lo ayude a evaluar las actividades del Decenio a la luz de las disposiciones del proyecto de resolución sobre el particular recomendado para su aprobación por la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones que figura en el párrafo 4 *infra*;

3. *Encarga* al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías que designe un grupo integrado por cinco de sus miembros, que deberá reunirse durante no más de tres días inmediatamente antes del 32º período de sesiones de la Subcomisión para formular propuestas concretas sobre el programa de trabajo que debe realizarse con miras a lograr los fines y objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Reafirmando su determinación de lograr la eliminación total del racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando una vez más que, en su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y en el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial que figura en el anexo de esa resolución pidió a todos los pueblos, gobiernos e instituciones que perseveraran en sus esfuerzos por erradicar el racismo, la discriminación racial y el *apartheid*,

“Recordando sus resoluciones 31/77 de 13 de diciembre de 1976, 32/10 de 7 de noviembre de 1977 y 33/98 de 16 de diciembre de 1978,

“Teniendo en cuenta sus resoluciones 33/99 y 33/100 de 16 de diciembre de 1978,

“Consciente de la grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales que constituye el hecho de que los regímenes racistas de Sudáfrica y Rhodesia del Sur sigan haciendo caso omiso de las resoluciones aprobadas por la comunidad interna-

cional y de la voluntad que ésta ha manifestado de poner fin a las políticas execrables de *apartheid* y de discriminación racial, a la perpetuación de la ocupación ilegal de Namibia y a la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación,

“Recordando la importancia de lograr los objetivos del Decenio,

“Expresando su satisfacción por los resultados de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978,

“Convencida de que la Conferencia, celebrada a mediados del Decenio y que constituyó un acontecimiento notable de éste, ha aportado, mediante la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción³, una valiosa y constructiva contribución a la realización de los objetivos del Decenio,

“1. *Proclama* que la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación por motivos de raza y la realización de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y del Programa de Acción aprobado por la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial constituyen una cuestión de alta prioridad para la comunidad internacional y, por consiguiente, para las Naciones Unidas;

“2. *Condena enérgicamente* las políticas de *apartheid*, racismo y discriminación racial que se aplican en el África meridional y en otras partes, inclusive la negación del derecho de los pueblos a la libre determinación;

“3. *Reafirma una vez más* su decidido apoyo a la lucha de liberación nacional en contra del racismo, la discriminación racial, el *apartheid*, el colonialismo, la dominación extranjera y en pro de la libre determinación por todos los medios, inclusive la lucha armada;

“4. *Invita* a todos los Estados Miembros, los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que robustezcan y amplíen el alcance de sus actividades en apoyo de los objetivos del Programa para el Decenio;

“5. *Pide nuevamente* a todos los gobiernos que aún no lo han hecho que adopten medidas legislativas, administrativas y de otra índole respecto de sus nacionales y de las sociedades bajo su jurisdicción que poseen y explotan empresas en el África meridional, con el objeto de poner fin cuanto antes a esas empresas;

“6. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que sigan cooperando con el Secretario General y le presenten sus informes como se prevé en el inciso e) del párrafo 18 del Programa para el Decenio;

“7. *Pide* al Consejo Económico y Social que presente a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones un informe sobre la evaluación de las actividades realizadas en el marco del Decenio de conformidad con el párrafo 18 del

³ Informe de la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, Ginebra, 14 a 25 de agosto de 1978 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.79.XIV.2), cap. II.

² E/1979/13 y Add.1 y 2, E/1979/15 y Add.1.

Programa para el Decenio, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia que figuran en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por ésta;

"8. *Aprueba* un programa quinquenal de actividades⁴ concebido para acelerar los progresos en la aplicación del Programa para el Decenio;

"9. *Expresa su satisfacción* al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, al Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, a la Comisión de Derechos Humanos, por conducto de su Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, por su contribución a la realización del Programa para el Decenio;

"10. *Invita* en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a que vele por la aplicación de las disposiciones de los artículos 4 y 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ con el objeto de impedir toda incitación al racismo y a la discriminación racial y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones y los grupos raciales o étnicos;

"11. *Decide* examinar en su trigésimo quinto período de sesiones, con carácter de alta prioridad, el tema titulado 'Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial'."

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

1979/4. Plan de mediano plazo para el período 1980-1983

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 33/118 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1978, sobre el plan de mediano plazo para el período 1980-1983,

Recordando su decisión 1978/84 de 8 de noviembre de 1978, que incluye la de considerar en uno de sus períodos de sesiones de 1979 el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1980-1983, con objeto de asegurar que las políticas establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social se reflejaran plenamente en el plan y de hacer las recomendaciones necesarias con esa finalidad,

Consciente de la continua necesidad de lograr que el sistema de las Naciones Unidas responda mejor a las exigencias de la Declaración y el Programa de acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico

⁴ El Consejo tuvo ante sí un programa provisional de actividades (véase E/1979/15, párrs. 26 a 28).

⁵ Resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea General, anexo.

internacional⁶, así como a las de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados⁷,

Habiendo examinado el proyecto de plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1980-1983⁸ y las conclusiones y recomendaciones pertinentes aprobadas por el Comité del Programa y de la Coordinación⁹,

1. *Invita* al Comité del Programa y de la Coordinación a que, en su propuesto estudio a fondo del proceso de planificación del programa de las Naciones Unidas, preste especial atención a la cuestión de cómo asegurar mejor que el proyecto de plan de mediano plazo se ajuste a las estrategias, políticas y prioridades establecidas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social;

2. *Expresa su convicción* de que la recomendación del Comité del Programa y de la Coordinación relativa al estudio introductorio del proyecto de plan de mediano plazo¹⁰ es una medida que ayudaría a la Asamblea General y al Consejo Económico y Social a tener una visión clara y más amplia de las orientaciones en materia de políticas del plan de mediano plazo;

3. *Invita* a la Asamblea General a que, al examinar el proyecto de plan de mediano plazo, las recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y las opiniones expresadas en el Consejo Económico y Social, tenga en cuenta también las siguientes recomendaciones:

a) En la aplicación de las propuestas que figuran en las secciones pertinentes del proyecto de plan de mediano plazo, en particular el capítulo 13, titulado "Cuestiones y políticas de desarrollo", los órganos de la Secretaría, en especial el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales, deben concentrarse en medidas destinadas a promover el desarrollo de los países en desarrollo en el marco de las resoluciones de la Asamblea General sobre el establecimiento del nuevo orden económico internacional;

b) Al realizar su tarea, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales Internacionales también debe conceder atención a medidas encaminadas a apoyar la aplicación de programas de cooperación económica entre los países en desarrollo, de conformidad con las recomendaciones pertinentes de las resoluciones 32/180 de 19 de diciembre de 1977 y 33/195 de 29 de enero de 1979 de la Asamblea General;

c) Al realizar las tareas señaladas en los subprogramas pertinentes del programa I del capítulo 13 del propuesto plan de mediano plazo, es necesario asegurarse de que la investigación y el análisis interdisciplinarios sobre la base de acción a nivel nacional estén comprendidos en el marco de los requisitos generales del desarrollo de los países en desarrollo y de la reducción de las desigualdades existentes entre los países desarrollados y los países en desarrollo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

*13a. sesión plenaria
9 de mayo de 1979*

⁶ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1º de mayo de 1974 de la Asamblea General.

⁷ Resolución 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 de la Asamblea General.

⁸ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 6 (A/33/6/Rev.1 y Corr.1).

⁹ *Ibid.*, Suplemento No. 38 (A/33/38).

¹⁰ *Ibid.*, párrs. 51 y 52.